



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

Diciembre de 2014.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79, 80, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera.- Es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Honorable Tribunal Estatal Electoral del Estado de



Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Segunda.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es una comisión permanente a la que corresponde elaborar el dictamen de la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Honorable Tribunal Estatal Electoral para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mediante oficio enviado en fecha 25 de noviembre del presente año de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



Quinta.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Sexta.- Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el cual fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado incluido en el Ramo presupuestal III correspondiente al Poder Judicial en el programa impartición de justicia en materia electoral clasificación por unidad responsable 02 consolidado en el presupuesto del Gobierno del Estado, siendo aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, según decreto número 2035, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 60, tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012.

II.- Ingresos

Los Ingresos presupuestados y los Ingresos reales se presentan a continuación:



El Presupuesto de Ingresos inicial autorizado para el Ejercicio Fiscal 2013, fue por un importe de \$ 5´458,680.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) Importe que al ser comparado con las transferencias internas y asignaciones al sector público de \$ 6´107,558.27 (Seis millones ciento siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.) Presentó un ingreso mayor en términos absolutos de \$648,878.27 (seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.) y que en términos porcentuales representó un incremento del 12% en las aportaciones por transferencia estatal.

III.- Egresos

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$5´468,680.20 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 20/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5´691,204.28 (Cinco millones seiscientos noventa y un mil doscientos cuatro pesos 28/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$222,524.08 (Doscientos veintidós mil quinientos veinticuatro pesos 08/100 M.N.), que en términos relativos significó un 4% mayor de lo estimado inicialmente.

IV.- Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos:

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$4´455,225.89 (Cuatro millones cuatrocientos



cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 89/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5´061,382.09 (Cinco millones sesenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 09/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$606,156.20 (Seiscientos seis mil ciento cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.), que en términos relativos representó un 14% superior a lo estimado inicialmente.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Gratificaciones de Fin de Año por \$257,832.77 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.), Compensaciones Adicionales Por Servicios Especiales por \$204,707.85 (Doscientos cuatro mil setecientos siete pesos 85/100 M.N.) y asimismo se ejercieron recursos en partidas que no tenían presupuesto asignado, como lo es Estímulos al Personal por \$182,345.01 (Ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.); este sobreejercicio se vio compensado con el subejercicio en la partida de Compensación Por Servicios por \$50,250.00 (Cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$160,912.91 (Cientos sesenta mil novecientos doce pesos 91/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$10,912.91 (Diez mil novecientos doce pesos 91/100 M.N.), que en términos relativos representó un 7% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Material de Oficina por \$15,893.40 (Quince mil ochocientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.) y Alimentos de Personas por \$13,438.00 (Trece mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), estos sobreejercicios se vieron compensados en parte con



subejercicio en la partida de Utensilios al Servicio de Alimentación por \$11,622.28 (Once mil seiscientos veintidós pesos 28/100 M.N.).N.) y Combustibles y Lubricantes por \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$563,454.31 (Quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$454,639.55 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$108,814.76 (Ciento ocho mil ochocientos catorce pesos 76/100 M.N.), que en términos relativos representó un 19% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Congresos, Convenciones y Exposiciones por \$76,335.00 (Setenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), Servicios de Energía Eléctrica por \$28,527.00 (Veintiocho mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$14,269.73 (Catorce mil doscientos sesenta y nueve pesos 73/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$285,730.27 (Doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta pesos 27/100 M.N.), que en términos relativos representó un 95% inferior a lo presupuestado.

La única partida con subejercicio fue: Mobiliario y Equipo de Administración por \$285,730.27 (Doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta pesos 27/100 M.N.).



El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a fiscalización que se dictamina, abarcó el 80% (Ochenta por ciento) de las partes integrantes de la Cuenta Pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

La información financiera presentada por el Honorable Tribunal Estatal Electoral cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Esta Comisión de vigilancia hizo de su conocimiento que se apreció en definitiva por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur la verificación al cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que contiene los principios básicos: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Honorable Tribunal Estatal Electoral y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.



V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes postulados básicos de contabilidad gubernamental: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010,



los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Esta Comisión de Vigilancia tuvo conocimiento que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior las normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Honorable Tribunal Estatal Electoral, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

VI.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 35 pliegos de Observaciones de auditoría financiera, las cuales fueron solventadas satisfactoriamente.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones en los ingresos son los siguientes:

Falta de recibos oficiales de Ingresos expedidos por el H. Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

Se detectó en algunas pólizas de ingresos la falta documentación comprobatoria de la recepción de recursos.



Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones en los egresos son los siguientes:

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme a lo siguiente:

La codificación y estructura del Clasificador por Objeto del Gasto.

La codificación y estructura del Clasificador Funcional del Gasto.

Al Clasificador por Tipo de Gasto.

La Codificación y Estructura de la Clasificación Administrativa.

La Codificación y Estructura de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento.

Se detectó que no se presentaron los Estados Financieros y la Información Contable conforme a la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros.



Momentos Contables del Gasto, Momentos Contables de Ingresos, Manual de Contabilidad Gubernamental, Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio e Indicadores para medir los avances físicos financieros, en términos del acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se detectó que no se remitió el listado con los inventarios físico de los bienes muebles e inmueble.

Se detectó la falta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Se detectó que no se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; estructura de organización; los criterios para definir en los tabuladores variables; niveles de remuneraciones; las políticas de autorización de promociones salariales y las políticas para la asignaciones de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.

Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se destinará al pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.

Se detectó el pago de arrendamiento de edificios, sin remitir copia del contrato de arrendamiento.



En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.

Se detectó en algunos egresos la falta del comprobante, factura o recibo oficial.

Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.

Se detectaron otorgamiento de viáticos, sin anexar oficio de comisión y el formato de ministración de viáticos.

Se detectó en la compra de combustible, el formato de control de distribución de vales de gasolina.

Se detectó el pago de seguro colectivo, sin remitir la orden de servicio, listado de los asegurados y la documentación del proceso de contratación.

Se detectó el pago de consumos sin remitir evidencia de los eventos realizados.

Se detectó que el pago, no se hizo con cheque nominativo o transferencia electrónica con abono a cuenta del prestador del servicio.

Estas inconsistencias se han solventado, ya que esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, conoció que del resultado del control y seguimiento a las observaciones fincadas, se recibió respuesta



satisfactoria a todas las observaciones fincadas ya que el ente auditado presentó debida y legalmente la información que se les requirió en cada una de ellas, no quedando ninguna pendiente hasta la presentación del presente Dictamen.

Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 85%. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron la totalidad sus 35 observaciones.



Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en relación a su cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que el Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y se cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, se solventaron 35 observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones



PODER LEGISLATIVO

“ 2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano
De Baja California Sur”

normativas aplicables, no quedando observaciones pendientes de solventar. Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, esta Comisión de Vigilancia tiene a bien manifestar que aprueba la cuenta pública del Honorable Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

“ 2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano
De Baja California Sur”

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado,
en La Paz, Baja California Sur, a los 02 días del mes de diciembre
del año dos mil catorce.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario